

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pías.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5677

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de Mayo)

Núm. 2183

Gobierno Civil

Instalaciones eléctricas.—Habiendo presentado D. Constantino Lluch Tomás, Director gerente de la Sociedad anónima «Agrícola, Industrial Balear» domiciliada en Madrid, una instancia solicitando la autorización necesaria para extender el alumbrado eléctrico á los poblados denominados «Hostalets, Can Capas y Pont d'Inca» y el derecho de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, se abre una información pública durante 30 días que empezarán á contarse desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio, para que las personas ó colectividades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Jefatura de Obras públicas calle de Serra, n.º 11, durante las horas hábiles de oficina. Palma 30 de Mayo de 1903.

El Gobernador,
Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Según participa á este Centro el Cónsul de España en Valparaiso con fecha 28 del corriente, se ha declarado la peste bubónica en Iquique (Perú).

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

(Gaceta 31 de Mayo)

SECCION OFICIAL

Núm. 2184

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1903.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un dictámen presentado por la Comisión de Beneficencia en el

que propone se solicite el concurso de la Real Academia de Medicina y Cirugía de esta provincia y del Colegio Médico Farmacéutico de Palma para realizar el proyecto de establecer sanatorios en varios puntos de esta provincia, rogándole se sirvan emitir su parecer sobre el emplazamiento de los mismos, la clase de enfermos que en cada uno deberán albergarse; sobre el tratamiento de sus enfermedades; y sobre todos los demás particulares que crean conveniente.

En conformidad con lo propuesto por la misma Comisión se acordó encargar al Ingeniero industrial D. Juan Rubí la formación de un proyecto y presupuesto de instalación de alumbrado eléctrico en el escenario del Teatro principal y sus dependencias; y de otro proyecto y presupuesto de la misma clase de alumbrado apropiado á la Sala de espectáculos, haciéndolo extensivo á los pasillos, vestíbulo y Salón de descanso.

Se acordó autorizar á la Comisión provincial para si llegare el caso previsto en el párrafo 5.º del art. 40 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 de haberse verificado dos concursos para la adquisición de los terrenos necesarios para el emplazamiento de un nuevo Manicomio provincial sin que se hayan presentado licitadores, solicite del Ministerio de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador de la provincia la declaración de excepción del concurso para el contrato de compra-venta de los terrenos antes mencionados.

Se acordó no haber lugar á acceder á la solicitud presentada por D. Antonio Ros, relativa á establecer una Escuela de música en el Teatro principal en la forma que se detalla, comprometiéndose á regentar las clases de violín y otros instrumentos de cuerda durante tres años por la cantidad de 1500 pesetas anuales.

Se aprobaron los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación desde el día 20 de Diciembre de 1902 hasta el 19 de Abril de 1903.

Se acordó que pasara á la Comisión correspondiente para que emita su dictámen, una instancia presentada por la Junta encargada de arbitrar por suscripción Nacional la suma necesaria para erigir á D. Emilio Castelar un Monumento digno de su soberana elocuencia.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando sea reformado el itinerario de correos vigente, de modo que enlacen las expediciones terrestres con las marítimas, á fin de evitar que los vapores correos salgan del puerto de Barcelona antes de la llegada de los trenes que conducen la correspondencia del interior de la península como ahora sucede. Y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Pascual se acordó hacer extensiva dicha petición á la reforma del itinerario de correos entre Mallorca y Menorca, toda vez que el que actualmente rige causa graves perjuicios al comercio y al público en general. Con el fin de facilitar la favorable resolución de la instancia antes mencionada propuso el Sr. Sans que se tratara confidencialmente este asunto con los Presidentes de las Juntas de Go-

bierno de las Compañías. Acordándose por unanimidad aprobar la proposición del Sr. Pascual con la aclaración propuesta por el Sr. Sans.

El mismo Sr. Pascual propuso que se acordara contribuir con alguna cantidad á la suscripción para erigir un monumento al Excmo. Sr. D. Práxedes M. Sagasta, acordándose que pasara á la Comisión de Hacienda para que emita el correspondiente dictámen.

Propuso despues el Sr. Pascual que se anunciara la subasta para la construcción de la escalera principal del edificio que ocupa la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que aunque en la anterior reunión ordinaria se habia acordado la ejecución de dicha obra no se habian publicado las condiciones que debian regir en la subasta para contratar la ejecución de la misma, por haberse publicado con posterioridad por el Ministerio de la Gobernación el R. D. de 23 de Diciembre del año último, estableciendo el orden de prelación de pagos por obligaciones provinciales y municipales, cuyas disposiciones han de motivar necesariamente la reforma de las condiciones económicas que han de regir en la referida subasta. En vista de cuya manifestación se acordó que el proyecto y pliego de condiciones pasaran nuevamente á la Comisión de Hacienda para que emita el correspondiente dictámen.

Y se levantó la sesión.

Palma 29 de Mayo de 1903.—El Presidente, José Socias.

Núm. 2185

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los principales acuerdos tomados por esta M. I. Corporación, durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de exenciones de los de 1901 y 1902.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobación de actas anteriores. Lectura de la correspondencia recibida. Aprobación del extracto de sesiones de Febrero último. Idem de la distribución de fondos para el presente mes. Idem de un recurso al Gobernador de la provincia por motivo de las disposiciones sobre ordenación de pagos y solicitando excepción.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobación del acta de la anterior. Lectura de la correspondencia recibida. Nominamiento de Comisionado para la conducción de mozos á Palma. Se acuerda no poder proporcionar alojamiento gratuito á la Guardia civil de caballería.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobación del acta anterior. Lectura de la correspondencia recibida. Aprobación de cuentas de obras por administración municipal. Por incompatibilidad del Sindico, se nombra para este cargo, en lo referente á quintas, al Concejal D. José Escandell Ribas.

Sesión ordinaria del día 28.—Aprobación del acta de la anterior. Lectura de correspondencia. Se acuerda cumplimentar la Circular del Gobierno civil sobre pagos y distribución de fondos, en tanto se espera

la resolución de la exposición enviada por este motivo á la Superioridad. Que se conteste que este Ayuntamiento no viene obligado á establecer un Instituto de vacunación directa y que los recursos del mismo impiden efectuarlo. Se deja para otra ocasión el resolver una proposición del Concejal Sr. Roselló, sobre retribución de los oficiales de Secretaria por sus trabajos extraordinarios en las operaciones de quintas.

Sesión extraordinaria del día 29.—Fallo de los expedientes á incidencias que quedaron pendientes de resolución en la sesión del primero de Marzo, sobre clasificación y declaración de soldados.

Ibiza 1.º de Abril de 1903.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Llobet.

El anterior extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, Ibiza 4 Abril de 1903.—El Secretario, Arturo Perez-Cabrero.

Núm. 2186

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del actual año, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se procedió á la formación de la lista que previene el art. 25 de la Ley electoral de 8 Febrero de 1877, y se exponga al público. Se dió cuenta de que los arbitrios para el actual año llamados Matadero, Puestos públicos y Corral habian sido rematados á favor de Guillermo Cañellas Pons, Lorenzo Pons Rosselló y Juan Ramon Alcover por la cantidad de 200, 110, y 15 pesetas respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del R. D. de 14 Junio de 1891 se formó la lista de las familias pobres que han de recibir durante el actual año de 1903 asistencia gratuita facultativa. Se dió lectura al Real Decreto de 24 Diciembre último referente á gastos obligatorios y voluntarios.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y órdenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento. Se acordó publicar definitivamente las listas de los que tienen voto en la elección de Compromisarios. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, para su publicación, durante el 4.º trimestre de 1902.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y órdenes recibidas, acordándose su cumplimiento. Se acordó prevenir al vecindario que el sorteo de los mozos del actual Reemplazo tendrá lugar en la plaza pública el día 8 Febrero próximo si el tiempo lo permite y si no en la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se enteró este Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda en la que le previene ingrese al Tesoro dentro el plazo de 8 días la cantidad de 1.525 pesetas 20 céntimos que tiene en descubierto por Moratorias. Se nombró tallador para los mozos del actual Reemplazo el que fué cabo de Infantería Pedro José Bestard Capó vecino de esta villa.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. Se dió cuenta de la Circular de la Administración de Hacienda B O número 5633 referente al ingreso durante este trimestre del cupo de Consumos correspondiente al primer trimestre del actual año. Se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el actual año, acordándose se publique el resultado y se notifique el nombramiento á sus respectivos interesados. Se acordó abrir la cobranza del primer trimestre de Consumos.

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura y cuenta de la correspondencia recibida acordándose su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines» y ordenes recibidas acordándose su cumplimiento. En cumplimiento de la Circular de la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento se acordó nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento D. Miguel Fiol Pons, para asistir al juicio de exenciones en el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se dió lectura á la Circular de la Comisión ejecutiva del Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las Campañas de Cuba y Filipinas «Boletín Oficial» número 5642 acordándose remitir al Sr. Gobernador de la Provincia la lista que en la misma se interesa y contribuir con 10 pesetas al monumento que ha de erigirse. Se dió lectura á la Circular del Señor Gobernador inserta en el B. O. número 5644 referente á la distribución de fondos mensuales con sujeción á la Ley Municipal y Real Decreto de 23 Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos del actual mes y anteriores formada por la Contaduría arregladamente á la Circular inserta en el B. O. número 5644 del modo siguiente: De pago inmediato, Capítulo 1.º 356'25, Capítulo 3.º 37'50, Capítulo 4.º 20'00, Capítulo 5.º 125'00, Capítulo 6.º 97'50, Capítulo 7.º 42'09, Capítulo 9.º 729'12.—Total 1407'46: De pago diferible.—Capítulo 1.º 99'15: De gasto voluntario.—Capítulo 1.º 115'00.—Capítulo 9.º 120'00.—Total 235'00.—Total general 1741'61.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 18 Enero.—Se aprobó en todas sus partes el Reparto de Consumos para el actual año acordándose se exponga al público durante 8 días hábiles desde el 21 al 29 inclusive, y que dicho día 29 desde las 19 á las 20 esté reunida la Junta municipal para oír y despues resolver las reclamaciones de agravio que se hubieren presentado y las que en el acto se presenten, y que se anuncie dicha exposición y acuerdo al público.

Sesión del día 29.—Se oyeron y resolvieron las reclamaciones de agravio que se presentaron contra las cuotas señaladas en el Reparto de Consumos del actual año.

Sesión del día 8 Marzo.—Se dió posesión á los nuevos vocales asociados.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Lloseta 16 Abril de 1903.—El Secretario, Miguel Fiol.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Balle.

Núm. 2187

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente ley del Jurado, se hace saber: Que queda señalado el día cinco de Junio próximo á las once para proceder en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes cuatro por Territorial y dos por Industrial han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palma á veinte y siete de Mayo de 1903.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por su mandato, Antonio Tomás.

Núm. 2188

Hago saber: Que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos á instancia de D. Guillermo Clar y Caldés contra Don José Ferrer y Serrano, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinte y seis Mayo de mil novecientos tres, habiendo visto el Señor D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de este partido los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Guillermo Clar y Caldés, propietario, casado, de sesenta y nueve años de edad, vecino del término de esta capital, dirigido por el abogado D. José Socías y representado por el procurador D. Miguel Oliver contra D. José Ferrer y Serrano, mayor de edad, vecino que era de Adjuntas (Puerto Rico) hoy en ignorado paradero, sin defensa, por no haber comparecido en los autos y representado por los estrados del Juzgado, sobre otorgamiento de una escritura pública de venta y—Fallo:—Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Guillermo Clar y Caldés y en su consecuencia se condena á D. José Ferrer y Serrano á que otorgue á favor del actor escritura pública de venta de la porción indivisa que al mismo Ferrer le corresponde como sucesor de su padre D. Cristóbal Ferrer y Vidal sobre las dos fincas que radican en el término municipal de esta ciudad, punto denominado falda de Bellver, consistentes ambas en casa con varias habitaciones números dos, tres, seis y ocho de la plaza de la Cuartera, teniendo jardín, dos cisternas, planta baja y pisos que se describen en el hecho segundo de dicha demanda, por precio de dos mil quinientas pesetas que entregará el comprador en el acto de firmarse en esta capital la escritura sin hacer especial condena de costas. Notifíquese personalmente la presente sentencia al demandado si lo solicitare el actor, en otro caso practíquesele la notificación en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y la firmó el antedicho Sr. Juez.—Pedro Armenteros y Ovando.

Y para que sirva de notificación en forma al referido D. José Ferrer, expido el presente en Palma á veinte y ocho Mayo de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2189

CEDULA DE CITACION

y emplazamiento á D. Juan, D. Pedro y D. Miguel Torres, á D. Joaquín de Homs y de Berard, á sus herederos, sucesores y causa habientes y á todas las demás personas que tengan interés ó se crean con derecho al capital de mil libras ó sean tres mil trescientas treinta tres pesetas treinta y tres céntimos ó sus intereses hipotecados sobre el predio «La Duaya» del término de Artá.

En este Juzgado de primera instancia de Manacor penden por la escribanía de mi cargo, unos autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Francisco Oliver en nombre de D. Rafael y D. Mateo Amorós y Alcina contra las indicadas personas, todas de ignorado paradero, sobre declaración, en perjuicio de todos ellos, de que quede extinguida y sin ninguna fuerza ni eficacia legal la hipoteca

constituida por escritura de veintinueve Febrero de mil setecientos diez y seis ante el notario D. Juan Brotat sobre el nombrado predio en garantía del expresado capital é intereses y consiguiente cancelación de tal gravamen en el Registro de la Propiedad de este Partido en la forma acostumbrada, con imposición de todas las costas á los que se opongan á la demanda; en cuyos autos á instancia de la representación de los actores se dictó por este Juzgado la siguiente—Providencia del Juez Sr. Suarez.—Manacor veinte de Mayo de mil novecientos tres.—Por presentado el escrito que antecede con el poder y demás documentos y copias simples prevenidas que se acompañan, se tiene por legítima y bastante la representación de D. Rafael y D. Mateo Amorós y Alcina que ostenta el procurador don Francisco Oliver y Fernandez á quien se harán las sucesivas notificaciones; á lo principal de dicho escrito se há por presentada y se admite la demanda que comprende, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, y de la misma demanda se confiere traslado á los demandados, ó sea á los herederos, sucesores y causa habientes de Juan Torres de Artá, de D. Pedro Torres presbitero, de D. Miguel Torres presbitero y de D. Joaquín de Homs y de Berard, á estos mismos y á todas las personas que tengan interés ó se crean con derecho al capital de mil libras ó sus intereses en cuya garantía se halla hipotecada la posesión ó predio «La Duaya ó Dualla» del término de Artá, á quienes se citará y emplazará para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, al primer otrosí hágase la citación y emplazamiento acordado por medio de edictos, á cuyo fin en este concepto se insertará la conducente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mediante á no constar el domicilio actual de los demandados y fijará en la puerta de este Juzgado y sitio público de costumbre de esta villa; al segundo otrosí se tiene por hecha la manifestación que comprende y al tercero devuelvanse el poder y escritura presentados quedando de ellos testimonio en autos.—Lo mandó y firma D. Manuel Suarez Martinez Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Antonio Obrador.

En consecuencia por medio de la presente cédula, que se expide en concepto de edicto, se hacen á los desmandados las citaciones y emplazamientos acordados en la transcrita providencia, con prevención de que la falta de personación en autos por medio de procurador con poder bastante dentro el citado plazo de nueve días útiles, á contar desde el siguiente al en que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Manacor veintitres de Mayo de mil novecientos tres.—Antonio Obrador.—Visto Bueno.—El Juez de 1.ª instancia, Suarez.

Núm. 2190

D. Antonio Llompart y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. Antonio Buenaventura Serra, mayor de edad y de este vecindario, contra Antonio Rosselló é Isern y Catalina Sans y Ordinas consortes, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia.—En la ciudad de Palma dia veinte y dos de Mayo de mil novecientos tres, el Sr. D. Antonio Llompart y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por D. Antonio Buenaventura Serra, mayor de edad y de este vecindario; demandante, representado por el procurador D. Miguel Oliver, contra los consortes Antonio Rosselló é Isern y Catalina Sans y Ordinas, también mayores de edad, de ignorado domicilio demandados, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad, y....—Fallo: que debo condenar como condeno á los consortes Antonio Rosselló é Isern y á Catalina Sans y Ordinas de ignorado domicilio, á que paguen á D. Antonio Buenaventura Serra la cantidad de veinte y una pesetas y cincuenta y cuatro pesetas

respectivamente que les reclama, imponiéndoles además las costas de este juicio: y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Asi definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompart.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certificado.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á los expresados consortes Antonio Rosselló y Catalina Sans se expide la presente en Palma á veintisiete de Mayo de mil novecientos tres.—Antonio Llompart.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2191

Don Jaime Ventayol y Puigserver, Juez municipal suplente en la ciudad de Alcudia encargado accidentalmente del despacho.

Por el presente edicto, se cita y emplaza á los herederos ó causa-habientes de ignorado paradero, del difunto Miguel Plomer y Crespi, vecino que fué en esta ciudad, para que el día cinco de Junio proximo á las diez horas de su mañana se presente en la Audiencia de este Juzgado para asistir al acto de conciliación que ha de celebrarse á petición de Mateo Plomer y Fons, contra Francisca Fons y Llompart casada en primeras nupcias con el citado Miguel Plomer y los herederos ó causa-habientes de éste sobre pago de cantidad, perviniendoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcudia á veinte y siete de Mayo de mil novecientos tres.—Jaime Ventayol.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 2192

Don Sebastian Riera Moragues, Juez municipal de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que José Vanrell Payeras solicitó información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido una finca llamada San Bache de este término municipal y habiendo encontrado asiento contradictorio á favor de José Vanrell Rigo; en providencia de hoy se cita al mentado José Vanrell Rigo ó á sus herederos á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les convinieren, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conformes en la inscripción solicitada y se confirmará el auto recaído en la información posesoria.

Dado en Petra á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos tres.—Sebastian Riera.—Ante mí, Rafael Riutort, Secretario.

Núm. 2193

D. Rafael Vives Bonet, Abogado, Ayudante de Marina accidental y Juez Instructor del expediente de hallazgo en las playas del punto próximo á la Isla de San Agustín de una pequeña embarcación de forma plancha y deteriorada, en la noche del día 29 de Abril último, cuya embarcación mide 16 pies de largo, 5 de ancho y 3 de altura.

Habiendo acordado en providencia de 11 de Mayo publicar edictos que se fijarán en el paraje conveniente, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario de la Marina y en un periódico de esta localidad, así se verificará, señalando el término de un mes para que los que se consideren dueños de dicha embarcación se presenten en este Juzgado de Instrucción á deducir su derecho.

Ciudadela 17 de Mayo de 1903.—Rafael Vives.

Núm. 2194

ESCUADRON CAZADORES DE MALLORCA

Se anuncia subasta que tendrá el quince de Junio proximo, del fiemo de los caballos cuyo pliego de condiciones se halla expuesto junto al cuarto de Estandartes del Cuartel de Caballería.

Palma 29 de Mayo de 1903.—El Capitán Mayor, Luis Moragues.

Depositaria de fondos municipales de Ferrerías

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..		12'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		482'24
Cargo.		494'38
Data por pagos verificados en igual trimestre.		278'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		215'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	12'14	482'24	494'38
<i>Data pesetas.</i>	12'14	482'24	494'38
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	92'40	92'40
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	186'14	186'14
<i>Data pesetas.</i>	»	278'54	278'54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ferrerías a 3 de Abril de 1903.—El Depositario, Miguel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Pons.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Serra.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..		644'92
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		117'82
Cargo.		762'74
Data por pagos verificados en igual trimestre.		634'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		127'89

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	644'92	»	644'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	117'82	117'82
<i>Data pesetas.</i>	644'92	117'82	762'74
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	634'85	634'85
<i>Cargo pesetas.</i>	»	634'85	634'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá a 5 de Abril de 1903.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vives.

Depositaria de fondos municipales de S. Antonio Abad

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..		436'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4548'98
Cargo.		4985'82
Data por pagos verificados en igual trimestre		4985'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Ampliación	»	3473'23	3473'23
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	1512'59	1512'59
11 Reintegros	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	4985'82	4985'82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1247'84	1247'84
2 Policía de Seguridad	»	37'50	37'50
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	45'00	45'00
5 Beneficencia	»	82'25	82'25
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	100'00	100'00
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	3473'23	3473'23
<i>Cargo pesetas.</i>	»	4985'82	4985'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Antonio Abad a 6 de Abril de 1903.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario, Mariano Viñas.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del 1.º trimestre del año 1903 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..		123'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		1455'10
Cargo.		1578'21
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1429'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		148'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	7'50	7'50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	123'11	»	123'11
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	1447'60	1447'60
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	123'11	1455'10	1578'21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	545'40	545'40
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	37'50	37'50
4 Instrucción pública	»	20'00	20'00
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	97'50	97'50
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	729'12	729'12
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	1429'52	1429'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta a 15 de Abril de 1903.—El Depositario, Bartolomé Bastard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.

EXCMO. SEÑOR:

Muy señor mío: Ningún rasgo saliente ha prestado el comercio de este puerto en el año 1902; ha sido una lógica secuela de las corrientes iniciadas á fines de 1900, y con resultados análogos á los de 1901. El carbón mineral, los minerales de hierro y el *pitwood* (puntales de minas), son los artículos que predominan en este mercado, y de los cuales depende su vida. Empezó el pasado año con una marcadísima depresión en el precio del carbón y en los fletes, y, aunque iniciada la formidante huelga de los mineros de carbón en los Estados Unidos, se reaccionaron bastante los precios de aquel artículo, no por eso este mercado tomó, un aspecto francamente boyante y decidido, por la circunstancia sin duda de que esa demanda americana no representó más que un caso fortuito, llamado más ó menos pronto á desaparecer, pero que por el momento ha sostenido el mercado.

Otra causa, que también ha ejercido una depresiva influencia en los carbones, ha sido la denuncia hecha por la Federación de mineros del convenio vigente con los patronos para la regularización de los salarios. Era ese el llamado sistema *g. adual ó sliding scale*, denunciado en 30 de Junio último, para ser abandonado el 1.º de Enero siguiente.

Difícil parece que puedan llegar á un acuerdo definitivo y permanente; las demandas de los mineros y las ofertas de los patronos están muy distanciadas, y, aparte de un sinnúmero de otras pequeñas cuestiones anejas que tienen que resolver, bastan aquéllas para hacer muy problemático é incierto el porvenir. Piden los mineros, como condiciones esenciales del nuevo arreglo:

1.º La fijación de un salario mínimo superior en un 30 por 100 del inicial de 1879, y que correspondiera a un precio de venta del carbón de 11 chelines la tonelada (reminiscencia, esto último, del *sliding scale*).

2.º Fijación de un salario máximo no superior al 65 por 100 con respecto al de 1879.

3.º Constitución de una Junta mixta para fijar los salarios y resolver las cuestiones de todo género que se susciten entre patronos y obreros; y

4.º Nombramiento de un árbitro, extraño á los intereses de patronos y obreros, que decida sin apelación las cuestiones que la Junta mixta no haya podido resolver.

Los patronos, á su vez, aceptando esos principios, ofrecen:

1.º Un salario mínimo de 16½ por 100 superior al de 1879.

2.º Un salario máximo no superior en un 57½ por 100 al de 1879.

3.º Aceptan la Junta mixta y el árbitro en discordia; y

4.º Exigen un compromiso por parte de la Federación minera de que los obreros no faltaran de su trabajo mas días que los festivos de toda clase sino por justa causa ó con permiso de los patronos.

La fijación de esos salarios mínimos y máximos hecha por una y otra parte no ha sido caprichosa ni arbitraria, sino producto de complicadas operaciones aritméticas, basadas en las estadísticas de la producción y funcionamiento de las minas, no sólo de Gales, sino de todo el Reino Unido; pero como hay estadísticas para todos los gustos, patronos y mineros las hacen servir y combinar para sus particulares intereses, siendo difícil á los extraños discernir sus sutilezas.

Estos días, sin que aparezca ceder ni una ni otra parte, se han puesto de acuerdo en el 30 por 100 del salario mínimo sobre la base del precio de carbón, de 11 chelines 3 peniques á 12 chelines 3 peniques, cuyo tipo definitivo fijara un árbitro en caso que convengan en todo lo demás.

Como en todos los contratos, la huelga se considera como fuerza mayor. Su temor, bastante fundado, explica suficientemente el estado incierto del mercado.

Si los consumidores de cada centro extranjero pudiesen asociarse y hacer sus contratos de compra en común y por grandes partidas teniendo para ello y para los embarques un concienzudo estudio en esta, es indudable

que se beneficiarían mucho y tendrían por regla general, mejor artículo, y esto es lo que me maravilla no hayan hecho los fabricantes de Cataluña y nuestras Compañías de ferrocarriles, como lo hace la Compañía Trasatlántica española y la generalidad de las similares extranjeras.

Mineral de hierro — Este artículo que es el de mayor importancia en este puerto, ha estado estacionado durante todo el año, sin oscilaciones á 3 peniques en la tonelada; casi todo él procede de España, y los puertos del Mediterráneo han podido competir con los del Norte por la gran baratura de fletes de aquella región, que no se conocían tan bajos hacia ocho años.

Los altos hornos de esta región han ido transformándose, adoptando los métodos americanos, y la perspectiva de sus negocios es satisfactoria.

Pitwood — Como material necesario para el trabajo de las minas, habiendo permanecido éstas en actividad regular todo el año y disminuyendo cada día la producción indígena, ha disfrutado buenos precios, con algunas alternativas por excesivas importaciones de momento. Rusia, Suecia, Noruega, España, Portugal y principalmente las Landas francesas, son los países importadores. El artículo español procede exclusivamente de Galicia y es muy apreciado; pero según mis noticias, la tala de aquellos montes está ya muy avanzada, y ese venero de riqueza está llamado á desaparecer. El ejemplo de las Landas francesas debía servirnos de estímulo, viendo aquellos desiertos convertidos hoy en frondosos bosques, empleando muchos brazos y dando pingües productos, que con una sabia y prudente administración deberán ser inagotables.

Fletes — Esta es la nota más triste del mercado, sin que se vea aún ningún rayo de esperanza para los enormes capitales empleados en la navegación. Los fletes durante 1902 han seguido bajísimos, y muchos buques han debido amarrarse. Los españoles, por efecto de su menor coste en los gastos internos, han podido sortearse en el importante lugar que ocupaban en este puerto, á pesar de tener que luchar con las marinas subvencionadas de Francia é Italia. Citaremos los fletes que han regido entre este puerto y los principales españoles.

Barcelona	entre 6 chelines 1½ peniques y 7/3
Tarragona	— 6 — — — 7/-
Valencia	— 5 — — — 6/6
Alicante	— 4 — — — 6/6
Cádiz	— 4 — 9 — — 6/6
Sevilla	— 5 — — — 5/3
Vigo	— 5 — — — 5/6
Santander	— 3 — 4½ — — 4/6
Bilbao	— 3 — 3 — — 4/-
Pasajes	— 4 — 9 — — 5/6
Islas Can ^{as}	— 6 — — — 7/-

Continúan las lamentaciones de estos navieros y sus demandas de reformas para mejorar su situación, pero por el momento no parece que sean atendidos. Piden que el cabotaje en el Reino Unido, y algunos llegan á pedirlo en sus colonias, sea reservado á la bandera inglesa, como lo tienen para sus buques las demás naciones. Piden además se supriman los altos derechos de faros; pero como no podrían dejarlos subsistentes para los buques extranjeros sin la certeza de exponerse á justas represalias, las ventajas de esa supresión serían para el comercio en general, pero poca ó ninguna para el naviero, pues los términos de la competencia serían los mismos. El único remedio efectivo á esa situación, aparte del erróneo sistema de subvenciones, es el restablecimiento del equilibrio entre la oferta y la demanda, y una económica y honrada administración de los buques por su oficialidad, por los armadores y sus representantes, además de un continuo y perspicaz estudio y cálculo de los mercados.

Es lastimosa que algunos de nuestros navieros hayan creído encontrar alivio á la situación adoptando la bandera uruguaya, pues en todo caso sólo les habrá economizado el derecho de abanderamiento que, aunque muy elevado, no es lo bastante para compensarles de la pérdida del derecho al cabotaje español, y á la necesidad de hacer un viaje al Uruguay para cumplir con las leyes de aquella República. La supresión de esos derechos hoy sería casi inútil, pues nuestros armadores no compran buques, pero tal vez fuera el momento de estudiar su reforma para hacerlos más equitativos. El derecho fijo de 30 ó 25 pesetas por cada tone-

lada de arqueo, sin distinción de ninguna clase, resulta muchas veces injusto, pues dos buques del mismo tonelaje pueden tener un valor muy distinto, y por lo menos, la edad del buque es un factor que debiera tenerse presente.

Es interesante una de las causas que uno de los armadores más importantes de ésta, que tiene además grandes intereses en España, considera como influyente en la baja de fletes, á saber: que los armadores españoles aceptan fletes muy bajos en el Golfo de Vizcaya, gracias á los miserables sueldos que pagan á los tripulantes; pero que eso les causará su ruina, tanto más que sus flotas están compuestas de barcos viejos, pagados á altos precios. En mi concepto, esa opinión no es más que la expresión de que los armadores ingleses empiezan á sentir la competencia de los nuestros.

No puedo dejar en silencio los esfuerzos que está haciendo esta Cámara de Comercio para ensanchar el área de importación de este puerto, y convertirlo en el mercado central del Sud de Gales y Condados adyacentes. Estas gestiones tienen para España una gran importancia, por ser tal vez el país que en mejores condiciones está para remitir sus productos agrícolas. Hoy día todos ellos vienen por vía de Liverpool y Bristol, y, naturalmente, con aumento de gastos. Además, los barcos que vienen en lastre estén exentos de los derechos de faros; pero si hacen la más pequeña carga, están sujetos al pago de la totalidad; así es que buques cargados con nuestras frutas de la costa del Mediterráneo, que van á Bristol ó Liverpool y luego vienen en lastre á cargar aquí carbón, dejan allá sus cargamentos, aunque una parte sea destinada á Cardiff, sufriendo los gastos, dilaciones y deterioros consiguientes. Esta dificultad tiene peor solución, pues no se puede esperar la pronta modificación de esos derechos, y sólo puede vencerse remitiendo partidas suficientes para sufragar ese aumento de gastos. Algo se trabaja en ese sentido, y ya han llegado directamente estos días 2.000 cajas de naranjas y 1.000 de cebollas de Valencia, y se han vendido en suabasta satisfactoriamente, dados los bajos precios que rigen.

Las naranjas, uvas, cebollas, avellanas, nueces, tomates, almendras, etc., podrían encontrar aquí un buen centro de despacho,

El movimiento marítimo con España, comparado con los tres años precedentes, es el siguiente:

BANDERAS	1899		1900		1901		1902	
	Número de buques	Tonelaje						
Española	86	83.799	104	108.697	128	122.752	135	122.480
Inglesa	569	719.694	432	555.377	373	466.398	334	506.088
Noruega	69	40.901	47	30.110	51	30.743	55	33.064
Alemana	36	29.589	38	35.149	34	29.824	16	13.290
Sueca	11	8.891	9	7.989	15	9.279	6	5.281
Uruguaya	—	—	—	—	6	8.427	5	5.890
Otras	29	23.926	35	29.323	38	34.179	39	26.729
TOTAL	800	906.800	665	766.645	645	701.602	590	612.822

Estos buques sulieron despachados:

	1899	1900	1901	1902
Con carga	581	570.128	545	563.032
De tránsito	169	277.905	97	174.918
En lastre	50	58.767	23	28.695
TOTAL	800	906.800	665	766.645

Esas cifras muestran una baja considerable en los buques en tránsito, explicable por la baja de fletes, y por la misma causa, aumento en los buques en lastre.

El tonelaje de los buques españoles no es base de comparación con el de los años anteriores, porque en los nuevos arqueos de los buques, conforme al Real decreto de 25 de Septiembre de 1900, se ha reducido considerablemente.

En conjunto, nuestra bandera sigue su movimiento progresivo, y la inglesa decrece en mayor escala. La bandera pseudo-uruguaya, en su sus relaciones con España, no ha aumentado.

El total de buques españoles entrados en este puerto también ofrece un satisfactorio aumento, aunque el tonelaje aparezca menor, debido á la citada causa del nuevo ar-

ya estableciendo nuestros exportadores sucursales en esta plaza, ó valiéndose de agentes inteligentes y honrados; pero añadiré que en este comercio toda perspicacia es poca, pues hay mucha mala fe.

La exportación de carbón de Inglaterra ha sido en los dos últimos años la siguiente:

1901	40.393.520 toneladas.
1902	42.904.217 —

De esas cifras pertenecen á Cardiff 13.357.321 toneladas en 1901, y 14.140.167 toneladas en 1902.

El aumento en el año último es debido á la regularidad que ha tenido la explotación, á la mayor oferta con la baja de precios natural y á la extensión del mercado por las huelgas norteamericana y francesa. A pesar de ese resultado, sigue la campaña contra el impuesto de exportación de un chelin por tonelada; pero sin perspectiva de conseguir ningún resultado, á pesar del fuerte argumento de que disponen desde que se impuso esa gabela con la presencia de cargamentos de carbón alemán en las costas del Oeste de Francia y hasta las del Mediterráneo.

Con respecto á España, la exportación de carbón según los datos llevados en este Consulado, ha sido en los últimos tres años la siguiente:

AÑOS	España ó Islas Baleares.	Islas Canarias.	Fernando Poo.	TOTAL Toneladas.
1900	501.991	545.205	2.002	1.049.198
1901	512.722	478.856	—	991.578
1902	548.975	457.921	443	1.007.339

De donde resulta un aumento para España en el año último sobre el precedente de 36.233 toneladas, y una disminución para Canarias de 20.935 toneladas. Esta disminución es sin duda debida á que, con la baratura de fletes, los buques habilitan más carboneras para evitar escalas.

Como siempre, Barcelona es el principal puerto importador, y en 1902 ha recibido 127 cargamentos, con 250.242 toneladas; un aumento sobre 1901 de 46.071 toneladas.

La principal importación directa de España es como hemos dicho, la del mineral de hierro, y puede asegurarse que en el año 1902 ha ascendido á unas 815.000 toneladas, procedentes de Bilbao, Santander y Almería.

El movimiento marítimo con España, comparado con los tres años precedentes, es el siguiente:

BANDERAS	1899		1900		1901		1902	
	Número de buques	Tonelaje						
Española	86	83.799	104	108.697	128	122.752	135	122.480
Inglesa	569	719.694	432	555.377	373	466.398	334	506.088
Noruega	69	40.901	47	30.110	51	30.743	55	33.064
Alemana	36	29.589	38	35.149	34	29.824	16	13.290
Sueca	11	8.891	9	7.989	15	9.279	6	5.281
Uruguaya	—	—	—	—	6	8.427	5	5.890
Otras	29	23.926	35	29.323	38	34.179	39	26.729
TOTAL	800	906.800	665	766.645	645	701.602	590	612.822

Estos buques sulieron despachados:

	1899	1900	1901	1902
Con carga	581	570.128	545	563.032
De tránsito	169	277.905	97	174.918
En lastre	50	58.767	23	28.695
TOTAL	800	906.800	665	766.645

Buques españoles entrados en Cardiff
En 1899, 147, con 184.430 tond.^s de registro
En 1900, 254, con 354.959 — —
En 1901, 359, con 461.859 — —
En 1902, 380, con 445.534 — —

Los nuevos abanderamientos solo fueron tres, con 278 toneladas de registro.

Tan pronto como esta Cámara de Comercio publique su Memoria anual, que promete ser este año mas amplia y detallada, me apresuraré á remitir á V. E. un estudio de la misma.

Cardiff 2 de Mayo de 1903.— El Consul de España, F. Javier Salas.

(Gaceta 15 de Mayo.)